7.32

(32)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/ALC/00178/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **AMC/408/2019** de fecha 26 de abril de 2019, signado por la Lic. Patricia Jimena Ortiz Couturier, Alcaldesa en la Magdalena Contreras, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/1005/2019**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

09 MAY 2019
00004782
Folio: 13 de 3
Nota:
Recibió:

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 2163/1718 y 5220/4048
Lic. Patricia Jimena Ortiz Couturier.- Alcaldesa en la Magdalena Contreras.

LPM.

SECRETARÍA
DE GOBIERNO

LA MAGDALENA
CONTRERAS

ALCALDÍA

2019 MAY -2 PM 2:11

005220

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
Ciudad de México, a 26 de abril de 2019
No. de oficio AMC/408/2019

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Hago referencia al oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/00098.10/2019 de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, suscrito por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México y dirigido a la Lic. Patricia Jimena Ortiz Couturier, Alcaldesa en Magdalena Contreras, por el cual adjuntó el diverso MDSPOPA/CSP/1005/2019 del veintiuno de ese mismo mes y año, mediante el que se anexa el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México en la Sesión Ordinaria celebrada en esa misma fecha, el cual señala lo siguiente:

> ***"PRIMERO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A MANTENER PUBLICADA Y ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS PORTALES DE INTERNET.***
> ***..."***

Al respecto, me permito informar que esta Alcaldía La Magdalena Contreras, como sujeto obligado de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad México, cada **tres meses**, actualiza en su portal de internet cuyo link es el siguiente: https://transparencia.mcontreras.gob.mx/, la información pública denominada de oficio en estricto acatamiento a lo dispuesto por los artículos 113, 114, 116, 121, 122, 124, 143, 146 y 147 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad México, con lo cual se garantiza el derecho humano de acceso a la información.

Es así que en cumplimiento al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 1 y 2 del apartado D, del artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en los cuales se establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio; garantizando el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público; se da debido cumplimiento a lo señalado por el artículo 116 de la Ley de Transparencia que nos ocupa, cuyo tenor es el siguiente:

> *"**Artículo 116**. **La información pública de oficio deberá actualizarse por lo menos cada tres meses**. La publicación de la información deberá indicar el área del sujeto obligado responsable de generarla, así como la fecha de su última actualización."*
> [Lo resaltado es propio]

Asimismo, es dable puntualizar que la actualización de la información pública de oficio que realiza este Órgano Político Administrativo, se efectuara en estricto acatamiento a lo establecido en los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la

LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA

Ciudad México; situación que es evaluada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, quien es el órgano garante local de los derechos humanos de acceso a la información pública.

No obsta a lo anterior, precisar que los sujetos obligados como lo es la Alcaldía La Magdalena Contreras, cuentan con 30 días posteriores al cierre del trimestre para actualizar sus portales. En ese sentido al cierre del cuarto trimestre del año dos mil dieciocho, esta Alcaldía tiene actualizada la información que ha generado a esa fecha.

Finalmente, se informa que durante la gestión de la presente administración la Alcaldía La Magdalena Contreras, siempre ha tenido el compromiso de hacer del conocimiento de los contrerense la información que con motivo de sus atribuciones posea y/o genere, a fin de garantizar como ya se mencionó el derecho humano de acceso a la información pública que tienen los ciudadanos.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER
ALCALDESA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

LYQR/JGS/AMP

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO